



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1792 07.05.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, de fecha 02 de mayo de 2013; Memorando N°01/666 de la Jefa de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; antecedentes legales de la referida entidad, y antecedentes completos recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 06 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**CONSEJO**", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR** junto a diversas sociedades de autores y artistas realizan una premiación de las artes nacionales de carácter anual denominada "Premios Altazor de las Artes Nacionales", actividad que busca estimular el trabajo artístico nacional en sus diversas expresiones, abarcando toda clase de realizaciones y procurando que el trabajo de los creadores y artistas chilenos pueda ser conocido y apreciado por la mayor parte de la comunidad nacional. El premio se concede a las personas que han realizado, durante el año anterior, trabajos relevantes por su calidad o mérito artístico y originalidad, como asimismo por su innovación, apreciándose especialmente la influencia que su trabajo ha tenido en el medio artístico nacional, realizándose su décimo cuarta versión en el mes de mayo de 2013 en el Centro Cultural Gabriela Mistral.



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, han celebrado un convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, de fecha 02 de mayo de 2013, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

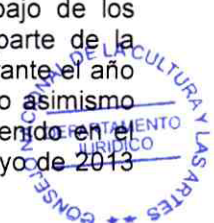
Y

SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR

En Valparaíso, a 02 de mayo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente don Luciano Cruz - Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR**, R.U.T N° [REDACTED] en adelante "**la Sociedad**", representada por su Director General don **Juan Antonio Durán González**, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, la **SOCIEDAD** junto a diversas sociedades de autores y artistas realizan una premiación de las artes nacionales de carácter anual denominada "Premios Altazor de las Artes Nacionales", actividad que busca estimular el trabajo artístico nacional en sus diversas expresiones, abarcando toda clase de realizaciones y procurando que el trabajo de los creadores y artistas chilenos pueda ser conocido y apreciado por la mayor parte de la comunidad nacional. El premio se concede a las personas que han realizado, durante el año anterior, trabajos relevantes por su calidad o mérito artístico y originalidad, como asimismo por su innovación, apreciándose especialmente la influencia que su trabajo ha tenido en el medio artístico nacional, realizándose su décimo cuarta versión en el mes de mayo de 2013 en el Centro Cultural Gabriela Mistral.



4. Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año **2013**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
5. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y objetos, y en atención a la relevancia que tiene el premio en el ámbito cultural, el **CONSEJO** y la **SOCIEDAD** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto la realización de la actividad denominada "**PREMIOS ALTAZOR 2013**", distinción que se otorga en una ceremonia que convoca a autoridades, artistas, gestores culturales y medios de prensa para difundir a los artistas nominados y ganadores, realizándose esta decimocuarta versión en el mes de mayo de 2013 en la sala A2 del Centro Cultural Gabriela Mistral, en Santiago. El premio consiste en una escultura de fierro fundido creada por el escultor y Premio Nacional de Arte, don Sergio Castillo.

SEGUNDO

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** aporta la suma única y total de \$12.314.133.- (doce millones trescientos catorce mil ciento treinta y tres pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Producción y fabricación de las estatuillas Altazor, a entregarse a los ganadores de la premiación;
- Difusión de la actividad, entre otros, impresos publicitarios, profesional de apoyo a labores de publicidad, registros fotográficos y audiovisual;
- Honorarios de servicios profesionales y técnicos requeridos para montar la ceremonia de premiación;

La **Sociedad Chilena del Derecho de Autor**, por su parte, se encargará de financiar los siguientes costos para posibilitar la entrega del premio:

- Arriendo de la sala A2 del Centro Cultural Gabriela Mistral;
- Realización de un coctel para los invitados;
- Montaje y exhibición de videos de artistas nominados, y también de artistas ya fallecidos;
- Montaje de un show artístico;
- Honorarios de un notario público que desempeña labores de certificación durante el proceso de votación;
- Implementación de un sistema de votación en línea;
- Diseño, impresión y envío de invitaciones;
- Gastos de mantenimiento de la página web del Premio Altazor.

El aporte del **CONSEJO** le será transferido en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO

La **SOCIEDAD** presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO** dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la **SOCIEDAD** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

CUARTO



A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **SOCIEDAD** acepta ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta recibir conforme el **Ministro Presidente del CONSEJO**. Dicho documento será restituido a la **SOCIEDAD** una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera.

QUINTO

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, la **SOCIEDAD** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio.

SEPTIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto Supremo N° 168 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile, y la de don **JUAN ANTONIO DURÁN GONZÁLEZ**, en su carácter de Director General de la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR**, consta del Acta Extraordinaria N°429, reducida a escritura pública el 10 de marzo de 2009, ante Notario Público de Santiago don René Benavente Cash y anotada en el repertorio N° 6.056-2009.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JUAN ANTONIO DURÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, por un monto de **\$12.314.133.- (doce millones trescientos catorce mil ciento treinta y tres pesos)**.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase



transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Sociedad Chilena del Derecho de Autor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS
Resol. N° 04/289

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sociedad Chilena del Derecho de Autor, 